

C.E. N° 185667

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **20 DIC. 2010**

VISTO: la propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores para la contratación del señor Pablo Nazareno Barrone Barboza, al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974, para asesorar a la Cancillería en temas de integración, en particular vinculados con la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);-----

RESULTANDO: que de acuerdo a los objetivos estratégicos de esta Secretaría de Estado, los requisitos de capacitación y experiencia reunidos por el señor Pablo Nazareno Barrone Barboza, son los requeridos para el desempeño de tales tareas;-----

CONSIDERANDO: la importancia que reviste la consideración de esta temática dentro de los cometidos de la Secretaría de Estado, para los que se requiere un alto grado de especialización, experiencia y competencia fehacientemente comprobadas;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a los informes favorables de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974;-----

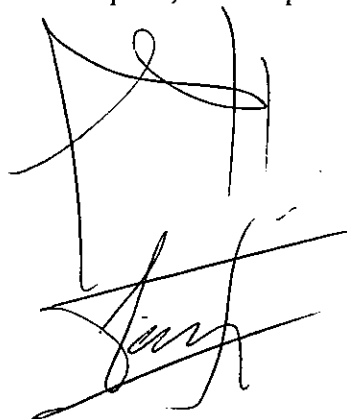
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Contrátase a partir del 1° de octubre de 2010 en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", en régimen de dedicación total al señor Pablo Nazareno Barrone Barboza, Cédula de Identidad N° 3.858.617-9, Credencial Cívica Serie BDE N° 1929, para asesorar a la Cancillería en temas de integración, en particular vinculados con la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), por un plazo de un año prorrogable anualmente hasta la finalización del período de gobierno.-----

2°.- La remuneración, que asciende a \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) mensuales, a valores de 1° de enero de 2010, deberá ser ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-----

3°.-La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974.-----

4°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mujica', with a long horizontal stroke extending to the right.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República